REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 6
JUZGADO ÚNICO SEXTO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE DURÁN

EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL

A: ROSA MARLENE RIVADENEIRA LAZO.

LE HAGO SABER: Del Juicio de Divorcio por Causal No. 2013-0028, seguido por **HÉCTOR BOLÍVAR BRITO JIMÉNEZ** en contra de **ROSA MARLENE RIVADENEIRA LAZO**, se encuentra lo siguiente:
AUTO DE CALIFICACIÓN: La señora Jueza, mediante auto de calificación acepta al trámite de demanda de DIVORCIO POR CAUSAL, propuesta por **HÉCTOR BOLÍVAR BRITO JIMÉNEZ** en contra de **ROSA MARLENE RIVADENEIRA LAZO** libelo que se acepta a trámite por reunir los requisitos de ley y se la admite al trámite del juicio verbal sumario, cítese a la demandada conforme lo que determina el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el actor bajo juramento singularizó que diligencias, investigaciones o averiguaciones ha hecho en orden a establecer el actual domicilio o residencia de la parte demandada y que a pesar de dichas diligencias no le fue posible determinar el domicilio de **ROSA MARLENE RIVADENEIRA LAZO**; en tal virtud la señora Jueza ordena se **CITE POR LA PRENSA** a la demandada **ROSA MARLENE RIVADENEIRA LAZO** en uno de los dianos de mayor circulación local, a quien se le advertirá de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial electrónico en esta ciudad de Durán y comparecer a juicio, para que pueda recibir sus notificaciones en la presente causa bajo prevención de ser declarada en rebeldía en caso de no comparecer a juicio dentro de los veinte días postenores a la última publicación.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. GLENDA ELIZABETH ORTEGA MARCIAL, JUEZA DEL JUZGADO ÚNICO SEXTO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN DURÁN. AB. GISELLA CEREZO RODRÍGUEZ, ACTUARIA DEL DESPACHO.

Durán, 16 de Mayo del 2013

Ab. Gisella Cerezo R.
SECRETARIA
JUZGADO ÚNICO SEXTO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN DURÁN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA & CONSTRUCTORA VELASTEGUÍ CARRERA S.A. IMCONSVELCA, DEL CANTÓN DE GUAYAQUIL A LA CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía **IMPORTADORA & CONSTRUCTORA VELASTEGUÍ CARRERA S.A. IMCONSVELCA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo** del cantón **Guayaquil**, el 31 de mayo de 2012, aprobada mediante Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.12.0003181** el **19 de junio de 2012**, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón **Guayaquil**, el **21 de junio de 2012.**

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía **IMPORTADORA & CONSTRUCTORA VELASTEGUÍ CARRERA S.A. IMCONSVELCA** del cantón de **Guayaquil** a la ciudad de **Ambato**, Provincia de Tungurahua y reforma del estatuto, otorgada el **06 de enero de 2013**, ante el Notario **Trigésimo** del cantón **Guayaquil**, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13-0003157** el **29 MAY. 2013.**

3.- CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13-0003157** el **29 MAY. 2013** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **IMPORTADORA & CONSTRUCTORA VELASTEGUÍ CARRERA S.A. IMCONSVELCA**, del cantón de **Guayaquil** a la ciudad de **Ambato**, Provincia de Tungurahua y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

4.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **IMPORTADORA & CONSTRUCTORA VELASTEGUÍ CARRERA S.A. IMCONSVELCA** del cantón **Guayaquil** a la ciudad de **Ambato**, Provincia de Tungurahua a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere al siguiente artículo, "ARTÍCULO PRIMERO.- Con el nombre de **IMPORTADORA & CONSTRUCTORA VELASTEGUÍ CARRERA S.A. IMCONSVELCA**, se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, (...)"

Guayaquil, **29 MAY. 2013**

Ab. Natalia Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTORA JURÍDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES

3-4-5 Junio 2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL GUAYAS
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: VÍCTOR MANUEL NAULA ZHINDÓN y ÓSCAR OMAR NAULA MERINO.

LES HAGO SABER: Que a este juzgado le ha tocado conocer el juicio ordinario **No. 409-2012**, seguido por el abogado Juan Carlos López Bueñaño, Procurador Judicial de Banco del Austro S.A., cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: AB JUAN CARLOS LÓPEZ BUEÑAÑO, PLDOR DEL BANCO DEL AUSTRO S A., EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL.
DEMANDADOS: VÍCTOR MANUEL NAULA ZHINDÓN y ÓSCAR OMAR NAULA MERINO
VISTOS: Guayaquil, 29 de octubre del 2012, las 11h32. En lo principal, por completada la demanda que antecede presentada por el Ab. Juan Carlos López Bueñaño en su calidad de Procurador Judicial del Banco del Austro Sociedad Anónima, por reunir los requisitos determinados en los Arts. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, por lo que se admite al trámite en la vía ordinaria.- En lo principal, cítese a los demandados señores VÍCTOR MANUEL NAULA ZHINDÓN en su calidad de garante, por sus propios y personales derechos y ÓSCAR OMAR NAULA MERINO, para que dentro del término de quince días, presente las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crea asistido bajo apercibimiento de Ley.- Téngase en cuenta la casilla judicial No. 1928 que señala el accionante para las notificaciones que le corresponda y la autorización que confiere a sus abogados patrocinadores - Cítese y notifíquese conforme a la Ley.- Notifíquese.- f).- Mediante providencia dictada en Guayaquil, el viernes 17 de mayo de 2013, las 16h41, se dispone que se cite a los demandados señores VÍCTOR MANUEL NAULA ZHINDÓN y ÓSCAR OMAR NAULA MERINO, por la prensa, por medio de tres publicaciones que se harán en un periódico de amplia circulación que se edita en la ciudad, en tres días diferentes, conforme lo establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Hágase saber.- f).
Juez de la causa: Abg. Milton Enrique Velásquez Díaz, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Guayaquil.
Cuantía: Indeterminada
Lo que comunico a ustedes para los fines de la ley, previniéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última notificación de este aviso, señalando casillero judicial para notificaciones y designando defensor, caso contrario será tenida o considerada rebelde
Guayaquil, 29 de mayo del 2013

Ab. Delia Coello Bastidas
Secretaria (E)

JUZGADO TERCERO DE TRABAJO DE PROCEDIMIENTO ORAL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: Herederos presuntos y desconocidos del señor **SERGIO MEJÍA PORTUGAL.**

Que en esta judicatura ha tocado mediante sorteo el conocimiento del juicio laboral de procedimiento Oral **# 0238-2013.** Cuyas características son las siguientes:
Demandante: CARMEN JOAN MEJÍA VILLACÍS.
Demandados: CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA CAE Y PEDRO XAVIER CÁRDENAS MONCAYO. En su calidad de Gerente y representante de la Corporación Aduanera antes indicada, Representante Legal. Sr. **ING. PEDRO XAVIER CÁRDENAS MONCAYO.** Por sus propios derechos y por los que representa.
Cuantía: $ 20.000.00.
TRÁMITE: Laboral con Procedimiento Oral.- "Vistos"; la demanda que antecede presentada por **CARMEN JOAN MAJIA VILLACÍS**, se la califica de clara y completa, por reunir los requisitos de ley, por tanto se la admite al trámite al juicio oral de conformidad con lo dispuesto en el artículo # 565 del código del trabajo, en consecuencia se ordena citar con ella a la empresa Corporación Aduanera Ecuatoriana. En la interpuesta persona del Sr. **ING. XAVIER CÁRDENAS MONCAYO**, en su calidad de Gerente y representante legal de la misma, por sus propios y personales derechos, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para las notificaciones.- Tómese en cuenta la casilla judicial que señala la parte actora para las notificaciones, así como la autonzación que otorga al Ab. Bolívar Vélez Armijos, para su defensa.- las citaciones cúmplase conforme lo determine el artículo # 576, inciso segundo del Código del Trabajo - hecho esto se procederá a señalar día, fecha y hora para la audiencia preliminar conforme a derecho.- cítase y comuníquese en los lugares señalados.- en providencia dictada el 12 de Marzo del 2013; a las 11H18; se ordenó publicar el extracto de citación a HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL **SR. SERGIO MEJÍA PORTUGAL**, conforme lo dispone el artículo # 82 cuarto inciso del código de procedimiento civil; advirtiéndoles, de la obligación que tienen de comparecer a juicio y señalar domicilio para postenores notificaciones, dentro de los veinte días siguientes a la tercera publicación de este aviso, caso contrario serán considerados en rebeldía.

Intervenga la Ab. María Auxiliadora Castro Suárez, en mérito del contrato de servicios ocasionales # 4443-CJT-092012, del 29 de Agosto del 2012. Juzgado Tercero de Trabajo del Guaya. (F) Dr. REYES GARCÍA FRANCISCO JOSÉ, Juez TERCERO Provincial de Trabajo. Guayaquil Mayo 16 de 2013.

Ab. Ma. Castro Suárez
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE TRABAJO DEL GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COACTIVA DEL BANCO DEL PACÍFICO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000020

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL CAMBIO DE DOMICILIO EN EL ECUADOR DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA JVP CONSULTORES S.A. DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

1.- ANTECEDENTES.- La domiciliación de la compañía extranjera **JVP CONSULTORES S.A.**, de nacionalidad argentina, fue inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de abril de 2004

2.- OTORGAMIENTO Y APROBACIÓN.- La protocolización que contiene los documentos otorgados en el extranjero, relativos al cambio de domicilio en Ecuador, de la Sucursal de la compañía extranjera **JVP CONSULTORES S.A.** del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil, fue efectuada el 10 de abril del 2013 ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, y, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ DJCPTE.Q.13. **2548 de 20 MAYO 2013**

3.- CAMBIO DE DOMICILIO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución NO SC.IJ.DJCPTE.Q.13. **2548 de 20 MAYO 2013**, aprobó el cambio de domicilio en Ecuador de la Sucursal de la compañía extranjera JVP CONSULTORES S.A., del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil y ordenó la publicación del extracto de la referida protocolización, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

4.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio en Ecuador, de la Sucursal de la compañía extranjera **JVP CONSULTORES S.A.** de nacionalidad argentina, del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio actual de la Sucursal, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará o comunicará según el caso a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida protocolización de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales

Para los efectos de Ley se hace conocer al público los siguientes datos

1. DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: Argentina

2 DOMICILIO ACTUAL DE LA SUCURSAL: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

3 CAMBIA EL DOMICILIO DE LA SUCURSAL A: Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

4 ACTIVIDAD AUTORIZADA: Asesoramiento integral técnico, comprendido análisis, determinación de factibilidades, realización de investigaciones y estudios de anteproyectos de proyectos en todo lo relacionado con la ingeniería con servicios sanitarios y saneamiento ambiental..

5. CAPITAL ASIGNADO: US$2000,00

6 REPRESENTANTE EN EL ECUADOR Sr. Jaime Edgar Naranjo López

Distrito Metropolitano de Quito, 20 MAYO 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. Q.IMV.2012.

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES-QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, la Compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, a través de su Representante Legal, solicita la inscripción, en el Registro del Mercado de Valores, del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO SÉNECA", en los términos constantes en la escritura pública de constitución, celebrada el 05 de septiembre del 2011, otorgada en la Notaría Vigésima Novena del Cantón Quito; y escritura reformatoria suscrita el 31 de agosto de 2012, otorgada en la Notaría Vigésima Tercera del Canton Guayaquil;

QUE, el Artículo 18 numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores, dispone que en el Registro del Mercado de Valores, deberán inscribirse los contratos de fidecomiso mercantil y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte el Consejo Nacional de Valores;

QUE, el Artículo 6, Título V, Capítulo I, Sección II de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, reformado mediante Resolución No. CNV-006-2011, publicada en el Registro Oficial No. 485 de 20 de

---

Que, esta Dirección remite el listado que
Administrativos que por diferentes motivos
Importadores u Operadores de Comercio Exter
del Ecuador y/o Mensajería del Servicio Nacio
de lo antes expuesto, y **de conformidad con l**
Código Tributario, el suscrito Director de Zo
Guayaquil, Dispone: Que al tenor de lo que se
Notifíquese al propietario o consignatario el pre
por lo que quedan notificados desde el día hábi
los consignatarios, y que toda persona podrá
contra de los actos administrativos dictados po
Distritales del Servicio Nacional de Aduana de
sus derechos, dentro del plazo de veinte días c
de la última publicación de este acto.

DECLARATORIA DE A

#	FECHA	PROVIDENCIA		CUIDA
1	2/04/2013	SENAE-DZPG-2013-	0433	
2	18/04/2013	SENAE-DZPG-2013-	0490	CENT CI
3	23/04/2013	SENAE-DZPG-2013-	0506	BE
4	24/04/2013	SENAE-DZPG-2013-	0507	
5	25/04/2013	SENAE-DZPG-2013-	0511	FEDER
6	26/04/2013	SENAE-DZPG-2013-	0528	AGU HE
7	26/04/2013	SENAE-DZPG-2013-	0529	AGUAR
8	30/04/2013	SENAE-DZPG-2013-	0538	
9	2/05/2013	SENAE-DZPG-2013-	0545	MARIO D
10	3/05/2013	SENAE-DZPG-2013-	0547	SE

Ing. Jose Luis Arias Rivas
DIRECTOR DE ZONA PRIM
SERVICIO NACIONAL DE ADUAN

JUZGADO VIGÉSIMO TERCE
MERCANTIL
GUAYAQUI

EXTRACTO DE CI

A: XAVIER MAURICIO NEGRETE F

LE HAGO SABER: Que por sorteo
el juicio EJECUTIVO **0674-201**
BASANTES CHILUISA en contra
NEGRETE FERAUD.

ACTOR: RAÚL BASANTES CHILUIS
DEMANDADO: XAVIER MAURICIO
CUANTÍA: USD OCHO MIL SEI
00/100 DÓLARES DE LOS ESTADO
($ 8.640,00).

CALIFICACIÓN DE DEMANDA: C
JUSTICIA DEL GUAYAS. JUZGADO
DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE
miércoles 9 de enero del 2013, las 1
acción de personal No. 5238-UAR
septiembre de 2012, avoco conoc
causa.- La demanda que antecede